

DIARIO DE MADRID

DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1813.

S. Laureano Arzob. de Sevilla, y el Bto. Gaspar Bono. = Qta. horas
en el real oratorio del Caballero de Gracia.



Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 7 de la luna.
7 de la m.	13 s.	0. 26 p.	1 l. E.-nord-estey D.	Sale el sol á las 4
12 del dia.	20 s.	0. 26 p.	1 l. Nordeste y D.	y 37 m. y se pone
5 de la t.	18 s.	0. 26 p.	1 l. Nordeste y D.	á las 7 y 23.

Don Joaquín García Domenech, Gefe político superior en comision de Madrid y su provincia.

El excelentísimo señor secretario de Estado y del despacho de la gobernacion de la península me ha dirigido la órden siguiente:

»Con fecha de 10 del corriente se ha servido dirigirme la Regencia del reino el decreto que sigue:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Cortes han decretado lo que sigue:

»Las Cortes generales y extraordinarias, deseando que los exércitos nacionales reciban mas fácilmente los auxilios necesarios para su subsistencia y comodidad en sus marchas, y que el servicio que para este fin deben prestar los vecinos de los pueblos se les haga mas llevadero, repartiéndolo entre todos, pues todos sin distincion alguna tienen la misma obligacion de contribuir proporcionalmente para las urgencias del estado, han venido en decretar, como decretan:

1.º Todos los españoles, de qualquier condicion, estado ó clase, sin distincion alguna, estan igualmente obligados á franquear sus ganados, granos y demas efectos para que se suministre lo necesario á los exércitos, quando los suministros se hayan de hacer en especies, y no haya otro medio expedito de proporcionarlas.

2.º Para que los suministros de esta clase no graven exclusivamente á los labradores, ganaderos y qualesquiera otros tenedores de las especies suministradas, harán los Ayuntamientos de los pueblos respectivos que se tasen por su justo precio en dinero, y á falta de otros fondos destinados para este objeto, repartirán el importe entre todos los vecinos á proporcion de las facultades, para reintegrar á los que dieron las especies, fuera de la parte con que deban contribuir como vecinos.

3.º Todos los españoles estan asimismo obligados, sin distincion alguna de clases ni condiciones, á contribuir con sus carros y caballerías para el servicio de bagages, como tambien á franquear sus casas por el tiempo que la ordenanza ó las leyes particulares prescriban para el alojamiento de las tropas y de los demas individuos que deban disfrutarlo, quedando derogados qualesquiera privilegios que hasta ahora se hayan concedido.

4.º Los alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos cuidarán de proporcionar los alojamientos y bagages necesarios por turno riguroso entre todos los vecinos capaces de hacer este servicio. Las juntas particulares que para estos dos objetos estableció la suprema Central en cada poblacion, se tendrán desde luego por extinguidas.

5.º Las autoridades respectivas cuidarán de que se observe lo que está mandado acerca de estos ramos, y de evitar abusos, especialmente en el de bagages, hasta que se arregle de otro modo. = Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Florencio Castillo, presidente. = Josef Domingo Rus, diputado secretario. = Manuel Goyanes, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 8 de junio de 1813. = A la Regencia del reino."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presense decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Luis de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = Pedro de Agar. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 10 de junio de 1813. = A D. Juan Alvarez Guerra.

Y de órden de S. A. le traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo comunique y circule para los mismos efectos á los Ayuntamientos de esa provincia, y mas á quienes corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 15 de junio de 1813. = Juan Alvarez Guerra. = Señor Gefe político de la provincia de Madrid."

Y para que llegue á noticia de todos, y tenga el mas exácto y puntual cumplimiento lo resuelto por las Cortes, he acordado dar este aviso al público, comunicándolo tambien para el mismo fin á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Madrid 27 de junio de 1813. = Joaquín Garcia Domenech. = Por mandado de S. S. = Juan Pefuelas de Zamora, secretario.

D. Joaquín Garcia Domenech, Gefe político superior en comision de Madrid y su provincia.

Conviniedo á la conservacion del órden público que el Gobierno sepa las personas que han seguido á los enemigos en su fuga de esta capital, dexando aqui sus mugeres é hijos, MANDO:

1.º Toda persona que tenga relaciones de parentesco, ó haya vivido en compañía de qualquiera otra que haya marchado con los enemigos, dará, en el preciso y perentorio término de quatro dias, una noti-

cia por escrito de las señas de su habitacion, con expresion de la calle, casa, número y quarto. Deberá añadir la nota del nombre, apellido, y destino que tenia su pariente ó compañero prófugo con el gobierno enemigo, ó diciendo no tener ninguno, si así fuese.

2.º No podrán mudar de habitacion las personas contenidas en el artículo 1.º sin dar cuenta al alcalde de barrio y al regidor del quartel.

3.º Se dará esta razon á los regidores respectivos, y estos me la pasarán acto continuo para los efectos convenientes.

4.º Qualquiera ciudadano deberá darme razon de las personas que tienen obligacion por este bando de dar las noticias que se les piden, y no lo hayan hecho.

5.º Las personas que contra lo prevenido en este bando dexen de dar las noticias pedidas, serán consideradas como sospechosas, y tratadas como tales.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado fixar el presente edicto. Madrid 2 de julio de 1813. = Joaquín García Domenech. = Juan Peñuelas de Zamora, secretario.

Señor diarista:

Muy señor mio: en el Diario Mercantil de Cádiz de 6 y 20 del corriente se han inserto dos artículos comunicados por F. M. G., llenos de las mas atrosas calumnias contra mi honor y mi opinion: y en el mismo periódico, en el Conciso y en el Diario de vmd. se han puesto otros colmándome de elogios y de las alabanzas mas lisongeras.

Ni los unos ni los otros pueden servir para otra cosa que para distraer el tiempo, para hacer ridicula la libertad de imprenta, y desacreditar la nacion: pues los primeros estan seguramente dictados por un enemigo declarado mio; y los segundos estarán acaso por personas de mi afecto y cariño.

En ellos no he tenido la mas mínima inteligencia; y jamas hubiera permitido que en los periódicos se insertasen asuntos tan ajenos del objeto de su publicacion: así que para que en ningun tiempo se me crea tan débil que haya podido tener parte en tales papeles, me veo en la precision de hacer esta prevencion para que se sirva vmd. insertarla en su Diario; y al mismo tiempo debo igualmente manifestar á vmd., que tan luego como recibí el primer aviso de que se me habia infamado de un modo tan escandaloso, di las disposiciones necesarias para demandar al calumniador ante el tribunal prevenido por la lei; y ademas he pedido á la Regencia del reino una comision, que pasando á esta provincia examine mi conducta pública y privada, y se informe del estado de la hacienda nacional.

Espero pues que persuadido el público de las medidas que he adoptado para vindicar mi honor, se servirá suspender su juicio sobre los excesos que se me quieren atribuir, hasta que vea la decision del tribunal donde está demandado el autor de los libelos, y hasta que el supremo Gobierno resuelve lo que crea conveniente.

Dios guarde á vmd. muchos años. Guadalupe 29 de junio de 1813. = José Lopez Juana Pinilla. = Sr. editor del Diario de Madrid.

AVISOS.

La tesorería de la casa nacional de moneda pagará el lunes 5 del corriente los dos últimos plazos de la plata recibida desde el 15 hasta el 21 del pasado, ambos inclusive.

La persona ó personas que tuviesen noticia de la existencia de Doña Ana Biasa Joaquina García Carrasco y Bonilla, que residía en esta corte, y habitaba en la calle de Jesus y María, casada en segundas nupcias con Don Mariano García de Consuegra, ó que por su fallecimiento se crea con derecho á sus bienes, acuda á deducirle ante el señor juez letrado de primera instancia D. Francisco Assin, y escribanía del número del cargo de D. Vicente de la Costa, en el término de 8 dias contados desde el 28 de junio último, que por primero, segundo y tercer término se ha señalado.

Qualquiera persona que hubiese recibido en confianza, ó baxo otro qualquier motivo, de D. Vicente Medina, ya difunto, papeles de intereses ú otros efectos, se servirá manifestarlos á D. Juan Garrido, escribano de provincia, quien se manifestará agradecido á las noticias que de esta clase se le franqueen.

D. Juan Gonzalez de Salcedo, vecino de Pedro Muñoz en la Mancha, desea saber quiénes fueron los herederos de D. Josef Cruz mayor, caballero comendador de bastimentos de Castilla en la órden de Santiago, y oficial agregado á la plaza de Cádiz, para comunicarles noticias que les interesan.

En la posada de la Cruz, calle de Alcalá, frente al Buen-Suceso, se halla de retorno una calesa de á par y un coche de camino para la Coruña y toda su carrera.

PÉRDIDA.

La tarde del 27 de junio se echó menos en la Iglesia de santa Cruz una repetición de oro con sobrecaxa de concha. Se suplica al sugeto en cuyo poder se halle la entregue en dicha iglesia al teniente mayor Don Josef Arribas, quien dará una buena gratificación.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 8 de la noche, se representará la tragedia en 3 actos titulada la Novicia, ó la Víctima del claustro, con tonadilla y sainete. Actores en la tragedia: señoras Baus y Celicour: señores Maiquez, Ponce y Fabiani.

En el de la Cruz, á las 8, se executará la comedia titulada Mina en los campos de Arlaban, ó el Ataque del convoi. La accion de esta comedia es grata á todos los españoles amantes de su patria, por representarse en ella una de las hazafias mas brillantes del invicto Mina. Al concluirse la comedia recitará una oda patriótica el señor Rafael Perez; seguirá el bolero y el fandango, bailados por la señora Molino y el señor Gonzalez, y se dará fin con el sainete el Remendon y la Prendera. Se obrará de subida.

En la imprenta del Diario.